



TODO LO QUE DEBES SABER SOBRE EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL



¿A QUÉ ENTIDAD SE NOTIFICA UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL?

Se debe notificar a la autoridad fiscalizadora (SEREMI E Inspección del Trabajo) y suspender las faenas.

¿CUÁNDO SE DEBE NOTIFICAR UN ACCIDENTE FATAL?

En caso de que ocurra la muerte del trabajador/a en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente. Es decir, si el trabajador:

- Fallece en el lugar de trabajo: cualquiera sea la causa de muerte
- Fallece durante el traslado: en la ambulancia u otro medio de rescate
- Fallece en el centro de atención médico: hasta 24 horas de ocurrido el accidente

¿CUÁNDO SE DEBE NOTIFICAR UN ACCIDENTE GRAVE?

1. Si ocurre en forma inmediata y en el lugar del accidente, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Tales como:

- Pérdida total o parcial de extremidades (brazos, manos, piernas, pie, dedos)
- Pérdida de un ojo
- Pérdida total o parcial del pabellón auricular (oreja)
- Pérdida de parte de la nariz con o sin compromiso óseo
- Pérdida del cuero cabelludo
- Pérdida de pulpejo de algún dedo
- Desforramiento de dedos o extremidades con o sin compromiso óseo
- Pérdidas de labio

No se notifica cuando la amputación ocurre en un centro de atención médica, ni cuando ocurren pérdida de piezas dentales, piel o uña.



¿CUÁNDO SE DEBE NOTIFICAR UN ACCIDENTE GRAVE?

2. Si se deben realizar maniobras de reanimación. Esto se refiere a la realización de un conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

Se notifica cuando:

- El trabajador/a accidentado/a recibe maniobra de reanimación básica o avanzada para recuperar signos vitales
- El trabajador/a que cae al agua recibe maniobra de reanimación por personal de ambulancia para recuperar signos vitales

No se notifica cuando un trabajador/a se atora con un trozo de comida y algún compañero/a aplica exitosamente la maniobra de Heimlich frente a la situación de atragantamiento.

3. Si se deben realizar maniobras de rescate. Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios, o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

- Atrapamiento por derrumbe de excavación o por caída de estructuras, portones, puertas o similares
- Atrapamiento en, por, con o contra cualquier parte de máquinas, equipos o instalaciones
- Trabajador/a que quede suspendido de sistema de sujeción anti caídas y no puede bajar por sus propios medios
- Atrapamiento en lugar de difícil acceso (espacios confinados, en altura física, entre otros)
- Trabajador/a flotando a la deriva en agua
- Caída al interior de pozo, excavación o estructura subterránea
- Por desaparición del trabajador/a (zonas aisladas, accidentes en altamar, inundación, atrapamiento en minas, volcamiento).

No se notifica cualquier traslado en ambulancia, ya que no se considera su uso como medio de rescate. Por ejemplo, un trabajador puede sufrir una lesión en un pie impidiéndole caminar y por ello se solicita una ambulancia para su traslado. Eso no califica como rescate.

4. Si ocurren caídas de altura de más de 1.8 metros. Para este efecto, la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.

- Caídas a hoyos o ductos (en shaft de ascensor, pozos, piques, entre otros)
- Caída desde andamios u otra estructura/superficie
- Caída desde techumbre, muro, rack u otra instalación
- Caída desde vehículo detenido o en movimiento



¿CUÁNDO SE DEBE NOTIFICAR UN ACCIDENTE GRAVE?

5. Si ocurre un accidente en condiciones hiperbáricas. Esto hace referencia a accidentes que afectan a trabajadores que realizan labores de buceo u operaciones al interior de cámaras hiperbáricas.

Además, se debe notificar si un trabajador presenta molestias o síntomas luego de labores de buceo o de cámara hiperbáricas, tales como:

- Compromiso de conciencia y/o dificultad para concentrarse
- Convulsiones
- Dificultad respiratoria y/o tos irritativa
- Dolor agudo en las articulaciones
- Dolor invalidante en alguna pieza dental o cara
- Manchas violáceas en la piel
- Vértigo, mareos y/o pérdida de audición
- Dificultad para fijar la mirada

No se notifica si un trabajador sufre una herida superficial que no compromete otras estructuras del cuerpo.

6. Si el accidente involucra a un número de trabajadores que afecta el desarrollo normal de las faenas. Tales como:

- Trastornos alimentarios masivos.
- Incendios estructurales o forestales
- Explosión
- Fugas de gases irritantes, tóxicos o explosivos

No se notifica ni suspende la faena si el número de trabajadores afectados no impide la continuación normal de los procesos.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES SI NO SE CUMPLE EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES Y FATALES?

- Recargo de tasa de cotización adicional por conclusiones de la investigación del accidente fatal
- Recargo de tasa de cotización adicional por incumplimiento de medidas correctivas prescritas a causa del accidente
- Recargo de tasa de cotización adicional por obstrucción al proceso de investigación del accidente realizado por el organismo administrador
- Sanciones por incumplimiento otorgadas por las entidades fiscalizadoras (DT y SEREMI)

¿CUÁL ES LA NORMATIVA RELACIONADA A ACCIDENTES GRAVES Y FATALES?

La normativa vigente relacionada a la notificación de accidentes fatales y graves SUSESO es el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en su libro IV. Prestaciones Preventivas, Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras, Letra D. Obligaciones en caso de accidentes Fatales y Graves.



¿CUÁL ES EL CANAL DE COMUNICACIÓN RELACIONADO A LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS?

El contacto único para notificar accidentes graves y fatales es: 600 42 000 22. La nómina de direcciones de las entidades fiscalizadoras, puedes revisarla [aquí](#).

¿QUIÉN DEBE NOTIFICAR Y SUSPENDER LA FAENA EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL?

Si el accidente afecta a:

- **Trabajador contratista o subcontratista:** la entidad empleadora a la cual se encuentra contratado el trabajador accidentado deberá cumplir las obligaciones de suspensión de faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente a su organismo administrador.
- **Trabajador de empresa de servicios transitorios:** corresponde a la empresa usuaria cumplir con las obligaciones de suspensión de faena e informar a las autoridades. La denuncia al organismo administrador debe realizarla la empresa para la cual presta servicios el trabajador afectado.
- **Alumno en práctica:** la entidad empleadora en la cual preste servicio el alumno en práctica deberá cumplir las obligaciones de suspensión de faena e informar a las autoridades. Sólo se debe denunciar el accidente al organismo administrador si se realiza cotización por las labores realizadas por el estudiante.
- **Trabajador independiente:** la entidad empleadora en la cual preste servicio el trabajador independiente será la encargada de cumplir las obligaciones de suspender la faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente al organismo administrador

¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR EN CASO DE OCURRIR UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL?

1. Suspender de forma inmediata la faena afectada. La obligación de suspender aplica en todos los casos en que el fallecimiento del trabajador se produzca en las 24 horas siguientes al accidente, independiente que el deceso haya ocurrido en la faena, durante el traslado al centro asistencial, en la atención pre hospitalaria, en la atención de urgencia, las primeras horas de hospitalización u otro lugar.
2. Evacuar dicha faena si existe la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente similar.
3. Delimitar el ingreso a las áreas afectadas para enfrentar y controlar los riesgos presentes. Sólo deberá ingresar personal debidamente entrenado y equipado.
4. Informar inmediatamente el accidente ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de Salud que corresponda al domicilio en que éste ocurrió. Esta comunicación se realizará por vía telefónica al número único 600 42 000 22 o al que lo reemplace para tales fines.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REANUDAR LA FAENA?

El levantamiento de la suspensión de las faenas la realizará la Inspección del Trabajo o a la SEREMI de Salud, que efectuó la fiscalización y constató la suspensión (auto suspensión), cuando hayan subsanado las deficiencias constatadas y cumplido las medidas inmediatas instruidas por la autoridad y las prescritas por su Organismo Administrador.

La reanudación de la faena deberá ser solicitada por el empleador y depositada en la oficina de gestión documental de la Inspección del Trabajo o SEREMI que corresponda, pudiendo también ser solicitada a través de correo electrónico institucional del Inspector/a Provincial o Comunal, el que deberá ser informado al momento de la notificación de la suspensión. Dicha solicitud deberá contener un informe de corrección de la o las materias que dieron origen a la suspensión de faena, emitido por el organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744 o Departamento de Prevención de Riesgos o Comité Paritario u otra entidad técnica.



¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA CALIFICACIÓN DE UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL?

La ACHS cuenta con un plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha en que recepciones la primera DIAT, para la calificación de un accidente. En caso de no existir los antecedentes necesarios para llevar a cabo una resolución, la ACHS podrá efectuar la calificación del accidente fuera del plazo señalado.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PRINCIPAL EN CASO DE ACCIDENTE FATAL O GRAVE?

En caso de accidente de un trabajador contratista o subcontratista: la entidad empleadora a la cual se encuentra contratado el trabajador accidentado, deberá cumplir las obligaciones de suspensión de faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente a su organismo administrador.

En caso de accidente de un trabajador independiente: la entidad empleadora en la cual preste servicio el trabajador independiente será la encargada de cumplir las obligaciones de suspender la faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente al organismo administrador

En materia de seguridad en el trabajo, cuando existe subcontratación, la normativa legal hace recaer la responsabilidad en la empresa principal, esto es, en la dueña de la obra, faena o servicio. Es obligación de la empresa principal proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores del contratista o subcontratista.

Si por causa del incumplimiento de este deber, se generen perjuicios al trabajador del contratista o subcontratista por la ocurrencia de un accidente del trabajo, el trabajador podrá demandar directamente a la empresa principal por la reparación de tales perjuicios.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA USUARIA EN CASO DE ACCIDENTE FATAL O GRAVE?

En caso de existir un accidente del trabajo fatal o grave que afecte a un trabajador de una empresa de servicios transitorio, la empresa deberá cumplir con la obligación de suspender en forma inmediata la faena afectada y, además, de ser necesario, evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características. El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar los riesgos presentes, sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.

La obligación de suspender aplica en todos los casos en que el fallecimiento del trabajador se produzca en las 24 horas siguientes al accidente, independiente que el deceso haya ocurrido en la faena, durante el traslado al centro asistencial, en la atención pre hospitalaria, en la atención de urgencia, las primeras horas de hospitalización u otro lugar. Además, deberá informar inmediatamente el accidente a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de salud que corresponda al domicilio en que éste ocurrió.

Adicionalmente, deberá generar la respectiva DIAT al organismo administrador al cual se encuentre afiliado el trabajador accidentado y notificar del evento a su organismo administrador para llevar a cabo el proceso de investigación del accidente.

¿SE NOTIFICAN LOS ACCIDENTES GRAVES O FATALES DE TRAYECTO?

No se debe notificar a la autoridad ni suspender la faena en caso de accidente fatal o grave de trayecto.

¿ESTÁ DISPONIBLE EL CURSO DE INVESTIGACIÓN DE METODOLOGÍA DE ÁRBOL DE CAUSAS?

Sí, se encuentra disponible para nuestras organizaciones adheridas, en la plataforma capacitacion.achs.cl